



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diciembre 20 de 2022

Doctor:

FABIO ALONSO ARROYAVE

Presidente

Concejo Distrital de Santiago de Cali

Cordial saludo:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 151, 152, 153, 155, 156 y 159, del Reglamento Interno de la Corporación y sus modificaciones respectivas, nos permitimos remitirle el informe de ponencia favorable para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 184 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP-26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Atentamente,

María Isabel Moreno Salazar

Honorable Concejal Ponente - Coordinadora

Fernando Alberto Tamayo Ovalle

Honorable Concejal Ponente

Carlos Hernando Pinilla Malo

Honorable Concejal Ponente

**CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
COMISION PRIMERA O DE PRESUPUESTO**

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de Acuerdo No. 184 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP-26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

CONCEJALES PONENTES

H.C. CARLOS HERNANDO PINILLA MALO

H.C. FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE

H.C. MARÍA ISABEL MORENO SALAZAR
Coordinadora Ponente

Santiago de Cali, diciembre de 2022

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de Acuerdo No. 184 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP-26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013, por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali, modificada mediante Resolución No. 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

1. La Administración Distrital de Santiago de Cali, a través del Doctor Jorge Iván Ospina Gómez en su calidad de alcalde Distrital en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, radicó ante la Secretaría General del Concejo Distrital y puso a consideración de la Corporación el Proyecto de Acuerdo No. 184 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP- 26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
2. En el marco de las sesiones extraordinarias el señor presidente de esta Corporación, el Doctor **FABIO ALONSO ARROYAVE**, a través del secretario General Doctor **HERBERT LOBATON CURREA** mediante oficio, dando cumplimiento a lo en el Reglamento Internode la Corporación, se designó ponente del Proyecto de Acuerdo No. 184 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP-26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** a los Honorables Concejales, Carlos Hernando Pinilla Malo, Fernando Alberto Tamayo Ovalle y como concejala coordinadora de la ponencia, a la concejala María Isabel Moreno Salazar.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

3. El Proyecto de Acuerdo No. 184 de 2022 fue asignado a la Comisión Primera o de Presupuesto y fue incorporado en el orden del día del 16 de diciembre de 2022, dándose apertura al estudio del mismo.
4. En sesión de comisión del día 17 de diciembre de 2022, continuó el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 184 de 2022, en la cual intervino la Doctora **María del Pilar Cano Sterling**, en su calidad de directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica, quien expuso la viabilidad y la necesidad de aprobar la vigencia futura para la consolidación y el fortalecimiento del programa de mejoramiento de la calidad de vida de la población en condición de pobreza extrema, por medio de la seguridad alimentaria y acompañamiento psicosocial en la ciudad de Cali.
5. En sesión de comisión del día 19 de diciembre de 2022, se siguió con el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 184 de 2022, en la cual intervino el doctor **Víctor Sandoval**, en su calidad de Director de Planeación y la Secretaría de Bienestar Social, la doctora, **María Fernanda Penilla**. A su vez se realizó la participación ciudadana del Proyecto de Acuerdo, contando con trece (13) participaciones ciudadanas. Con esta última intervención se dio por terminado el estudio del Proyecto de Acuerdo.
6. El día 20 de diciembre de los presentes fue leída la ponencia para el primer debate, siendo aprobada de manera unánime por toda la comisión.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

Fundamentos constitucionales	
ARTICULO 313	Corresponde a los concejos: (...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)
ARTICULO 352	Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.
ARTICULO 353	Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto
Fundamentos legales	



<p>Ley 819 de 1993</p>	<p>ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.</p> <p>Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:</p> <p>a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas</p>
	<p>plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;</p> <p>7. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;</p> <p>8. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.</p> <p>La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.</p>



Ley 1483 de 2011	<p>ARTÍCULO 8o. AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS</p> <p>De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.</p>
Ley 1551 d 2012	<p>Artículo 18. del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:</p> <p>Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.</p> <p>(...)</p> <p>Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Contratación de empréstitos.
	<ol style="list-style-type: none">2. Contratos que comprometan vigencias futuras.3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.5. Concesiones.6. Las demás que determine la ley."
Fundamento municipal	



Acuerdo 0438 de 2018

Artículo 114: VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias de inversión y funcionamiento cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) Monto Máximo. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y del Plan Plurianual de Inversiones.

b) Apropiación Mínima. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.

c) Concepto Previo. Si se trata de proyectos de inversión nacional a departamental deberán contar con el concepto previo y favorable de la oficina de planeación nacional o territorial según sean el caso.

d) Plazo Máximo. La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectivo periodo de gobierno; se exceptúan del plazo máximo, los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

e) Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no



	<p>están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión: y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costas futuros de mantenimiento y administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la Sujeción del municipio a disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003.</p> <p>PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto a gasto objeto de la misma.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Las vigencias futuras no solo aplican cuando existen compromisos que afecten el presupuesto de gastos de varias vigencias sino también con aquellas que, no obstante tener la apropiación y recursos disponibles suficientes en la vigencia fiscal en virtud del cual se autorizan, se proyecta que serán ejecutados a recibidas a satisfacción en la (s) próxima(s) vigencia (s) fiscal (es). Si la Administración Municipal cuenta con la totalidad de los recursos que ampara el monto del proyecto y si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la(s) vigencia(s) fiscal (s) siguiente (s), se requiere, igualmente, la autorización de las vigencias futuras.</p> <p>PARÁGRAFO 3: El ordenador del Gasto del organismo de la Administración Central Municipal, responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras debe reemplazar, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de cada vigencia, el certificado de vigencias futuras por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes”.</p>
--	--

III. VIABILIDAD TECNICA, FINANCIERA Y JURIDICA

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, recibió el presente proyecto con la viabilidad técnica, financiera y jurídica, expedidas por la Alcaldía de Santiago de Cali en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación por medio del oficio radicado con Orfeo No. 202241320400024524, el Departamento Administrativo de Hacienda mediante oficio con Orfeo No. 202241310200042334 y el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, mediante oficio radicado con Orfeo No.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

202241210100044824, por medio de los cuales se certifica la viabilidad de esta iniciativa.

IV. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El día 16 de diciembre de 2022, se le dio apertura al proyecto de acuerdo y se informa a los espectadores que la participación ciudadana la podían hacer a través de la página web del Concejo Distrital www.concejodecali.gov.co del Proyecto de Acuerdo No. 184 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP-26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, la participación ciudadana se surtió el día lunes 17 de diciembre de 2022, donde se inscribieron las siguientes personas:

Participación ciudadana:

De los trece (13) participantes, trece (13) adjuntaron video:

NOMBRE	CARGO	RELATO
Sin identificarse	Gestora social de comedor	Importancia de colaborar con los recursos para los niños
Luz Mila Bueno Sánchez	Gestora de comedor comunitario de Los Chorros	El comedor de ella cuenta con 80 beneficiarios entre estas madres cabeza de familia, adultos, niños, personas de la tercera edad.
Angie Maricel	Directora del CDI Renacer	Realiza 100 almuerzos diarios, importantes para la comuna 14.
Edna Diaz	Gestora del comedor Mariposas	Que no pare el programa, los beneficiarios son personas vulnerables que carecen de alimentos, por medio del programa pueden contar con una porción al día de alimento.
Jimmy Rojas	Líder comunitario de Siloé	Solicita la importancia de la aprobación de este proyecto para que desde la primera semana de enero este el programa funcionando.
William Delgado	Gestor del comedor corazón contento	Ayuda a muchas personas del barrio Republica de Israel, es una

		alternativa importante el comedor comunitario.
Sin identificarse	Comedor potrero de Vida	Varias personas solicitar la permanencia del comedor, padres cabeza de familia requieren esta atención de la Alcaldía.
Janeth murillas	Gestora del comedor comunitario Emmanuel	Cuenta con 100 beneficiarios en el comedor.
Yamileth Castillo.	Gestora de comedor	Cuenta con 120 beneficiarios, todos de población vulnerable.
Lorena Ruiz	Gestora de comedor Invicali	Con el alimento del comedor contribuye mayoritariamente a adultos mayores.
Edia Patricia Guerrero	Gestora del comedor Dar sin condición	Es importante que se dé continuidad al proceso, cuenta con la mayoría de las personas vinculadas adultas mayores.
Edonisia Riascos	Gestora del comedor comunitario el Amparo	Den continuidad con la labor.
John Freddy Guevara	Gestor del comedor la Estrella	Den continuidad con el proceso, que se mantengan todo el año desde enero.

Los adjuntos enviados por los participantes, al igual que las ponencias que soportan la participación ciudadana, reposan en la Subsecretaria de la Comisión Primera o de Presupuesto y hacen parte integral de esta ponencia.

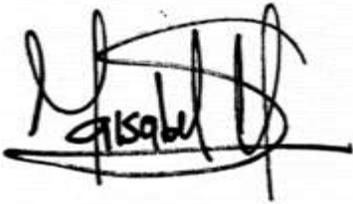
V. INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 184 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP-26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, y después de escuchar a los diferentes funcionarios de la Administración Distrital, la Participación ciudadanía y a los concejales, no se presentaron proposiciones por medio de las cuales se solicitara la modificaciones al proyecto de acuerdo.

VI. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La adopción del presente Proyecto de Acuerdo tiene como propósito la consolidación de los comedores comunitarios de la Secretaría de Bienestar, que permiten e impactan a comunidades específicas como lo son, las mujeres, las personas víctimas del conflicto armado, niños, personas de la tercera edad y en general a las personas en condición de vulnerabilidad, ayudando a que, desde los comedores comunitarios se pueda aportar a la seguridad alimentaria y a la ayuda psicosocial.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ISABEL MORENO SALAZAR', with a horizontal line underneath.

MARÍA ISABEL MORENO SALAZAR
Honorable Concejal Ponente

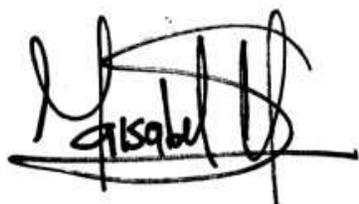
FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE
Honorable Concejal Ponente

CARLOS HERNAN PINILLA MALO
Honorable Concejal Ponente

PROPOSICIÓN

En cumplimiento de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI”, modificado mediante Resolución 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020 presentamos ponencia favorable para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 178 de 2022, **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** Acuerdo No. 184 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP-26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, propongo a la honorable Comisión Primera o de Presupuesto dar SEGUNDO DEBATE a este Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,



MARÍA ISABEL MORENO SALAZAR
Honorable Concejal Ponente

PROYECTO DE ACUERDO No.

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA”, Y SE DICTANOTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012, el Acuerdo N°. 349 de 2.013 y la Resolución N°. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2.013, por medio de la cual se crea el reglamento interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali, modificada mediante la Resolución No.21.2.22-245 del mayo 1 de 2020, expedidas por el Concejo Distrital de Santiago de Cali,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir una (1) vigencia futura ORDINARIA del presupuesto de la Vigencia 2023 para la ejecución del proyecto relacionado a continuación:

BP	Objetivo general	Objetivo específico	Actividades del proyecto	Valor total Proyecto	Valor apropiación (mínimo 15%) Año 2022	Valor vigencia futura año 2023
BP-26004132	Mejorar la calidad de vida de la población en condición de pobreza extrema en Santiago de Cali	1. Incrementar el acceso a un mínimo vital de alimentos para la población en vulnerabilidad alimentaria a través de comedores comunitarios y otras modalidades de asistencia alimentaria.	BP-26004132/1/01/01/A adquirir alimentos de la canasta básica familiar, para suministrar a la población beneficiaria en los comedores comunitarios BP-26004132/1/01/01/02 Realizar el servicio de transporte, para las diferentes acciones relacionadas con el proyecto BP-26004132/1/01/01/05 Realizar el seguimiento a la implementación del proyecto.	\$ 8.217.671.265	\$1.071.870.165	\$7.145.801.100
Totales				\$ 8.217.671.265	\$1.071.870.165	\$7.145.801.100

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP - 26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 - 2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaria de Bienestar Social del Distrito en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, una vez comprometidos los cupos de gastos autorizados en el presente acuerdo deberán realizar las gestiones necesarias para que acorde con la cuota global definida para la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), se incorpore los recursos respectivos en el presupuesto de ingresos y gastos del Distrito, programado para la Vigencia Fiscal 2023

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a () días del mes de de 2022

FABIO ALONSO ARROYAVE
Presidente Concejo Distrital

HERBERT LOBATON CURREA
Secretario General
Concejo Distrital de Santiago de Cali